

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE ANDRATX

6242

Convocatoria de subvenciones de 2015 para la realización de obras de embellecimiento, mantenimiento, conservación, restauración y rehabilitación de la fachada principal de los inmuebles en los cascos urbanos del t.m. de Andratx

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Andratx en sesión ordinaria celebrada día 20 de marzo de 2015, entre otros, acordó:

Aprobar la convocatoria de subvenciones de 2015 para la realización de obras de embellecimiento, mantenimiento, conservación, restauración y rehabilitación de la fachada principal de los inmuebles en los cascos urbanos del t.m. de Andratx, y aprobar las bases reguladoras de dicha convocatoria de subvenciones y que dicen así:

“BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE EMBELLECIMIENTO, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA FACHADA PRINCIPAL, DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN LOS CASCOS URBANOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANDRATX 2015.

Primera.- Finalidad

El Ayuntamiento de Andratx quiere estimular y fomentar la realización de obras de embellecimiento, conservación, restauración, consolidación y rehabilitación de fachadas de inmuebles ubicados en los cascos urbanos del término municipal de Andratx, como medida para parar o, cuando menos, paliar la actual dinámica de abandono y progresivo estado de deterioro de casas y edificios, hecho que comporta un empeoramiento de las condiciones de salubridad y decoro de aquellos, y también una progresiva degradación de la zona, que tiene repercusión en la actividad comercial, en la calidad de vida de los residentes en los cascos urbanos y en la imagen turística que ofrece el municipio.

Por esta razón, y con aquellos objetivos, se aprueban unas subvenciones que venderán reguladas por las presentes bases.

Segunda.- Objeto

Se pueden acoger a esta convocatoria de subvenciones para realizar obras de embellecimiento, mantenimiento, conservación, restauración y rehabilitación de la fachada principal, todos los inmuebles ubicados en los cascos urbanos del término municipal de Andratx y que responden a una tipología constructiva determinada.

Tipología constructiva objeto de subvención:

- 1.- Grandes casales o casas entre medianeras (independientemente de que alberguen uno o más viviendas), hasta tres alturas y eventualmente de cuatro, con estructura de muros de carga y cubierta inclinada o excepcionalmente plana. Es decir, edificios de carácter tradicional que conservan el volumen, el aspecto y composición general de la fachada.
- 2.- En aquellos edificios entre medianeras situados en una zonificación unifamiliar aislada de algún casco urbano, que cumplan las características señaladas en el punto 1, y que por su antigüedad fueron construidos como edificación entre medianeras, sólo la fachada principal será objeto de subvención.
- 3.- En aquellos edificios aislados situados a una zonificación entre medianeras de algún casco urbano, que cumplan las características señaladas en el punto 1 y que por su antigüedad se construyeron como edificación aislada, sólo la fachada principal será objeto de subvención.
- 4.- No podrán optar a subvención los edificios plurifamiliares, ni conjuntos de apartamentos o de viviendas adosadas.

Elementos del edificio objeto de subvención:

- Aquellas obras dirigidas a conservar el aspecto de la fachada principal en su conjunto y totalidad, incluyendo todos los elementos como los aleros, cornisas, ménsulas, balcones, barandillas, dinteles, alfézares, vierteaguas, carpinterías, revocos y otros, que en conjunto constituyen la fachada.

Se consideran obras de embellecimiento, mantenimiento, conservación, restauración y rehabilitación, aquellas la finalidad de las cuales, es la





de mantener la fachada en perfecto estado de salubridad y ornamento, las de recuperar elementos, acabado y decoraciones, o una parte de ellos, en sus características originales, de forma que el proceso se pueda reconocer, sin que se admitan en el proceso nuevas aportaciones de nuevo diseño. Comporta la utilización, en tanto sea posible, de los sistemas constructivos y materiales originales.

Tercera.- Condiciones

La obtención de la subvención quedará sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 1.- Que la solicitud de licencia, declaración responsable o comunicación previa, se haya presentado a partir del día 1 de enero de 2015.
- 2.- Las obras objeto de subvención tendrán que cumplir con las condiciones que, eventualmente, imponga la Administración competente en materia de Patrimonio y tendrán que contar con la correspondiente licencia municipal. En todo caso, tienen que cumplir con las Normas subsidiarias de planeamiento. En el supuesto de que estén sometidas al régimen de comunicación previa, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 141 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo (LOUS).
- 3.- Una vez finalizadas las obras, el inmueble tendrá que reunir las condiciones de habitabilidad exigibles según la normativa de aplicación.
- 4.- En el plazo de 6 meses desde el acabamiento de las obras, se tiene que acreditar la circunstancia de que el inmueble se encuentra habitado de forma permanente, condición que se tendrá que mantener durante los cinco años siguientes a la concesión de la subvención, periodo dentro del cual el Ayuntamiento podrá comprobar que aquella condición se continúa cumpliendo. Su eventual incumplimiento será causa de inicio de expediente de reintegro de la subvención.

Todas las actuaciones y obras tendrán que garantizar su coherencia técnica y constructiva con el estado de conservación del edificio, así como su efectiva contribución a la mejora de las condiciones de uso, seguridad o estética exterior y la adecuación o supresión de partes o elementos impropios de las fachadas.

Cuarta.- Beneficiarios

La solicitud de subvención la realizará la propiedad del inmueble, tanto si se trata de una o más personas físicas, de una sociedad mercantil o de una comunidad de propietarios. En este último supuesto hará falta, por lo tanto, que la comunidad esté legalmente constituida. Las subvenciones se otorgarán a la propiedad en su conjunto, nunca a título individual.

Sin embargo, no pueden ser beneficiarios:

- 1.- Quién incurra en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre (LGS).
- 2.- Quién, en el momento en que el órgano instructor de la convocatoria tenga que hacer la propuesta de resolución definitiva, no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de todo tipo con el Ayuntamiento de Andratx.

Quinta.- Cuantía

El importe de la subvención cubrirá desde el 20% al 50% del presupuesto de ejecución material, hasta llegar a un máximo de 6.000.- euros por edificio, teniendo en cuenta que el importe global de las subvenciones es de 100.000 Euros.

El tanto por ciento subvencionable, según el presupuesto de ejecución material de la obra, será el siguiente:

- Se subvencionará el 20%, por presupuestos de ejecución material superiores a 12.000 euros.
- Se subvencionará el 35%, por presupuestos de ejecución material superiores a 6.000 euros e inferiores a 12.000 euros.
- Se subvencionará el 50%, por presupuesto de ejecución material iguales o inferiores a 6.000 euros.

En caso de que el importe global de las subvenciones solicitadas y admitidas exceda la dotación presupuestaria contemplada en el párrafo anterior y en la base séptima, la comisión calificadoradora elaborará una propuesta de resolución para acomodar la cuantía global a aquellos porcentajes.

Sexta.- Naturaleza de la subvención.

Las subvenciones de esta convocatoria son de carácter voluntario y eventual y se pueden anular, revocar y reintegrar en todo momento por las causas previstas en la ley o en estas bases; no generan ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente. Son compatibles con otras ayudas o subvenciones que pueda recibir la persona o entidad beneficiaria para el mismo proyecto, siempre que el cómputo total de las ayudas no supere el presupuesto de aquel.

El hecho de recibir una subvención implica la obligatoriedad de llevar a cabo la obra y, consiguientemente, la persona beneficiaria tendrá que



buscar otras fuentes de financiación o bien aportar fondos propios.

Séptima.- Dotación presupuestaria

Durante el ejercicio presupuestario 2015, se destina la cantidad de 100.000 Euros con cargo a la partida 150.78000, para las subvenciones de esta convocatoria.

Octava.- Gastos subvencionables

1.- El presupuesto protegible, a los efectos del cálculo de la subvención, está constituido por el presupuesto de ejecución material de las obras reflejado a la solicitud y por el cual se haya obtenido licencia, o que se haya aportado con la comunicación previa.

El presupuesto subvencionable para la ejecución material de las obras será, como máximo, el previsto en la licencia municipal o en la comunicación previa.

2.- Cuando no sea necesario proyecto técnico, se tomará como referencia el presupuesto o la memoria valorada firmados por un constructor.

3.- Todos los presupuestos entregados objeto de subvención, serán revisados y evaluados según la “Base de Precios de la Construcción del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Mallorca”, para el año 2015.

4.- No forman parte del presupuesto protegible, los impuestos y las tasas derivados de la obtención de la licencia municipal de obras o de la presentación de la comunicación previa.

Novena.- Publicación de la convocatoria y de su resolución

La convocatoria, las bases que la rigen y la resolución de la misma, se tienen que publicar en el BOIB y en la página web del Ayuntamiento de Andratx.

Decima.- Procedimiento

La tramitación y gestión de esta convocatoria, se sujetará a los principios enumerados en el artículo 8.3 de la LGS.

La Junta de Gobierno Local será el órgano encargado de aprobar las bases y la convocatoria y de resolverla.

El órgano instructor, cuando haya recibido el informe de la comisión técnica evaluadora sobre las solicitudes de subvenciones y haya comprobado que los solicitantes cumplen los requisitos exigidos, dictará la propuesta de resolución definitiva, la cual tendrá que incluir la relación de personas o entidades beneficiarias, con la descripción del edificio objeto de las obras, su presupuesto, el importe de la subvención y los criterios que determinan la cuantía propuesta, además del resto de solicitudes con propuesta justificada de desestimación, si es el caso.

Posteriormente, la Junta de Gobierno Local resolverá la convocatoria, con indicación de los extremos contenidos en la propuesta de resolución definitiva mencionada.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento, es de 2 meses, contadores a partir del día que acaba el plazo de presentación de las solicitudes, transcurridos los cuales sin que se haya dictado la resolución, se entenderán desestimadas todas las solicitudes presentadas.

Undécima.- Solicitud y documentación adjunta

Las solicitudes y las declaraciones que se exigen, se tienen que formalizar, preferentemente, mediante los modelos que incorporan estas bases pero, en cualquier caso, tienen que contener los datos necesarios para identificar correctamente la persona solicitante, teniéndose que adjuntar la documentación siguiente:

- 1.- Modelo de solicitud de subvención con indicación de los datos de la finca y del solicitante, incluido el número de cuenta corriente en los efectos de posteriores liquidaciones (Anexo 1).
- 2.- Fotocopia del NIF de la persona solicitante.
- 3.- Si es el caso, documentación acreditativa de la vigencia del cargo de representante legal, en virtud de la cual actúa el firmante de la solicitud.
- 4.- Acuerdo de la comunidad de propietarios de solicitar la ayuda y de realizar los trabajos de acuerdo con las normas y ordenanzas municipales y las condiciones de la convocatoria, si se tercia.
- 5.- Fotografías del edificio (generales de fachadas y de detalle de los elementos a intervenir) en el estado previo a la intervención.
- 6.- Planos o croquis con indicación de las problemáticas del estado inicial y de los materiales, acabados y colores de la propuesta.
- 7.- Memoria descriptiva o proyecto técnico en el que se concreten los trabajos que se pretenden realizar.



8.- Presupuesto equilibrado, detallado y descompuesto, firmado por constructor, que incluya las partidas que lo integran (se entiende que el presupuesto presentado no lleva IVA si no se recoge nada en el respeto).

9.- Declaración responsable de no haber pedido ninguno otro apoyo, ayuda o subvención para llevar a cabo las obras objeto de la solicitud o, si es el caso, la relación de los apoyos, de las subvenciones y de las ayudas solicitadas o concedidas, y de no incurrir en cabeza de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la LGS (Anexo 2).

La presentación de la solicitud presume la plena aceptación y el conocimiento de las bases y la convocatoria correspondiente.

Docena.- Plazo y lugares de presentación de las solicitudes

Las solicitudes de subvenciones de esta convocatoria se pueden presentar en el plazo de 45 días naturales, contadores a partir del día siguiente de su publicación en el BOIB. Si el último día cayera en sábado, domingo o festivo, el plazo se aplazará hasta el siguiente día hábil.

Hay que presentarlas en el Registro general del Ayuntamiento de Andratx o en cualesquier de los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LRJPAC).

Si la solicitud se enviara por correo, se tendrá que presentar a la oficina de Correos con el sobre abierto para que la sellen, con objeto de acreditar que se ha enviado dentro del plazo fijado en la convocatoria.

Decimotercera.- Enmienda de deficiencias

En el supuesto de que la instancia o la documentación adjunta fueran incorrectas o incompletas, el órgano instructor requerirá la enmienda de deficiencias o la aportación documental que sea necesaria. Si en el plazo de 10 días hábiles contadores a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento, la persona interesada no hiciera la rectificación reclamada o no presentara los documentos requeridos, el Ayuntamiento, después de haber tomado la resolución pertinente, considerará que desiste de su petición, de acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJPAC.

Decimocuarta.- Importe de la subvención

Si a la hora de determinar las subvenciones correspondientes a las solicitudes presentadas, el crédito presupuestario no fuera suficiente para concederlas todas, se reducirán proporcionalmente las cuantías resultantes hasta que no se supere el montante global de la consignación presupuestaria.

Por el contrario, si un golpe estimadas todas las subvenciones pedidas, no se llegara al montante global máximo presupuestado, se repartirá la cuantía sobrante entre los beneficiarios de la subvención, de forma proporcional a los presupuestos individuales presentados.

Quincena.- Comisión Calificadora

La Comisión Calificadora estará formada por las siguientes personas:

Presidente: Llorenç Suau Simó, Alcalde, o persona que lo sustituya;

Vocales:

- 1.- Tomeu Tugores Truyol, Jefe del área de Urbanismo, o persona que lo sustituya;
- 2.- Victoria Pons Garcías, Arquitecto municipal, o persona que la sustituya;
- 3.- Joan Carles Lladó Capó, Técnico municipal de Patrimonio, o persona que lo sustituya;
- 4.- El Interventor/a municipal, o persona que lo sustituya.

Será asesor técnico de la misma, con voz pero sin voto, el Sr. Simó Pérez Juan, Arquitecto Técnico.

Esta Comisión examinará y evaluará las solicitudes, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, y emitirá el informe que servirá de base al órgano instructor, Sr/Sra. Regidor/a de Economía y Hacienda, para elaborar la propuesta de resolución definitiva.

Decimosexta.- Plazo de resolución y notificación

La Junta de Gobierno Local tiene que adoptar la correspondiente resolución en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución definitiva, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. La resolución tendrá que ser notificada a todos los beneficiarios, de manera individualizada, en el

plazo máximo de 10 días desde la fecha del acuerdo.

Decimoséptima.- Aceptación

Porque la subvención se haga efectiva, hace falta que el beneficiario lo acepte, sin reservas, con las condiciones con las cuales se ha concedido. A estos efectos, la firma del acuse de recibo de la comunicación del otorgamiento de subvención es suficiente, siempre y cuando el beneficiario no alegue nada en contra en el plazo máximo de diez días. La no aceptación expresa, comportará la revocación de la subvención.

Decimoctava.- Obligaciones del beneficiario

Los beneficiarios de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se obligarán a cumplir las siguientes condiciones:

- 1.- Permitir la inspección municipal de las obras y facilitar los datos y los documentos que les sean solicitados.
- 2.- Acabar las obras antes del 30 de septiembre de 2016.
- 3.- Exhibir en la fachada del inmueble objeto de la intervención, y mientras duren las obras, el distintivo que proporcionará el Ayuntamiento, acreditativo de la colaboración municipal en su financiación.

Decimonovena.- Anualidad de la subvención

La presente convocatoria de subvenciones tiene carácter anual, y la dotación presupuestaria de 100.000 Euros se encuentra íntegramente prevista en el presupuesto para el año 2015.

Veintena.- Pago de la Subvención.

Para facilitar en la mayor medida posible el logro del objetivo de la convocatoria, se realizará el pago equivalente al 100% del importe de la subvención concedida, en un plazo máximo de 15 días desde la resolución del procedimiento administrativo de otorgamiento de subvenciones.

Para efectuar este pago anticipado se tendrán que expresar los datos de la finca y del solicitante, incluido el número de cuenta donde se tenga que efectuar el ingreso.

Veintiuna.- Plazo de fin de las obras

Las obras objeto de subvención tendrán que estar acabadas en el plazo improrrogable que acaba día 30 de septiembre de 2016, independientemente de los plazos especificados a la licencia.

Veintidós.- Justificación y abono de la subvención

Una vez finalizadas las obras y, en todo caso, antes de día 30 de septiembre de 2016, habrá que presentar:

- 1.- Declaración expresa que los trabajos se han finalizado de acuerdo con la propuesta técnica presentada en su día (con los materiales, colores y acabados, etc.) y de acuerdo con la licencia de obras municipal o junto con la comunicación previa.
- 2.- Acreditación del gasto mediante copia de las facturas en correspondencia con el presupuesto presentado y justificación de su pago.
- 3.- Fotografías del edificio en el estado final de la rehabilitación.

La acreditación del gasto y la justificación del pago se tendrá que presentar por el total del presupuesto de la obra.

Veintitrés.- Revocación de la subvención

Si la persona o entidad beneficiaria incumple las obligaciones contempladas en las presentes bases o en la normativa sectorial de subvenciones, o incurre en alguna de las causas del artículo 37 de la LGS, o altera las condiciones o aspectos y características relevantes del proyecto que se hayan podido tener en cuenta para conceder la ayuda, los órganos competentes del Ayuntamiento tienen que revocar la concesión de la subvención. En consecuencia, la entidad beneficiaria lo tendrá que reintegrar, de acuerdo con el que establecen el artículo 40 de la LGS y los artículos 91 en 93 del RLGS.





ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA REALIZAR OBRAS DE EMBELLECIMIENTO, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y REHABILITACIÓN DE FACHADA PRINCIPAL DE INMUEBLES UBICADOS EN LOS CASCOS URBANOS DE ANDRATX 2015.

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre y apellidos o razón social:

NIF/CIF:

Domicilio (a los efectos de notificaciones)

Calle o plaza:

Localidad:

CP:

Teléfono de contacto: Fax:

Correo electrónico:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL/PERSONA AUTORIZADA

Nombre y apellidos:

DNI/NIE:

Teléfono:

Correo electrónico:

Represento a la entidad solicitante en calidad de:

Presupuesto total del proyecto: _____ €

La persona que suscribe, _____, con NIF _____, en representación de la entidad solicitante (en su caso),

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que acepto las bases de la convocatoria de subvenciones para realizar obras de embellecimiento, conservación, restauración, consolidación y rehabilitación de fachada principal de inmuebles ubicados en los cascos urbanos de Andratx 2015.
2. Que adjunto la documentación exigida.

CANTIDAD QUE SOLICITO _____ €

Andratx, ___ d _____ de 2015

(Firma)

SEÑOR ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ANDRATX

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2015/60/915018>





ANEXO 2 DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre y apellidos o razón social:

NIF/CIF:

Domicilio (a los efectos de notificaciones)

Calle o plaza:

Localidad:

CP:

Teléfono de contacto: Fax:

Correo electrónico:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL/PERSONA AUTORIZADA

Nombre y apellidos:

DNI/NIE:

Teléfono:

Correo electrónico:

Represento la entidad solicitante en calidad de:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1.- Que no he pedido ninguno otro apoyo, ayuda o subvención para este proyecto o, si es el caso, la relación de los apoyos, de las subvenciones y de las ayudas solicitadas o concedidas, con indicación de los importes y de las entidades subvencionadoras;

2. Que no incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.

(Nombre y apellidos)

Andratx, ___ de _____ de 2015

SEÑOR ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ANDRATX»

Lo cual se hace público por su general conocimiento.

Andratx, 10 de abril de 2015.

El Alcalde Presidente

Llorenç SUAU SIMÓ

